



Reglamento para regular las prácticas supervisadas, pasantías o desarrollo de Proyecto en la Asociación Solidarista de Empleados del Colegio Universitario de Cartago.

CAPITULO I

DE LAS ACTIVIDADES A REGULAR

Artículo 1.- Prácticas Profesionales Supervisadas. La práctica profesional supervisada es una actividad curricular obligatoria, propia de formaciones académicas específicas donde el estudiante debe realizar actividades relacionadas con el medio real de desempeño de la profesión, bajo la vigilancia y el seguimiento de una persona especialmente designada por el centro educativo de donde provenga el estudiante.

Artículo 2.- Naturaleza de las Actividades. Las actividades a realizar el estudiante no generarán, en ninguna circunstancia, una relación de índole laboral o de servicio entre la persona que las realiza y la Asociación y por ende no genera el reconocimiento o pago de ningún extremo laboral, cargas sociales y afines.

Los estudiantes practicantes recibirán un reconocimiento económico por concepto de viáticos, que lo establece la Junta Directiva.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES A REGULAR

Artículo 3.-Proceso de Admisión. La realización del voluntariado, pasantías, desarrollo de proyectos y las prácticas supervisadas, será admitida únicamente cuando estas hayan sido debidamente gestionadas por la administración de Asociación, para enviar posteriormente a la Junta Directiva para aprobación.

La Junta Directiva de la Asociación serán los responsables de aprobar la admisión de los estudiantes, la administración será la responsable de gestionar la admisión de las personas interesadas, previa solicitud justificada de la Institución sea educativa o de otra índole, y hará análisis de viabilidad de la aceptación de él o la estudiante.

Artículo 4.-Documentación Requerida. Toda persona que desee realizar cualquiera de las actividades definidas en el Capítulo II del presente reglamento, deberá aportar, en un plazo de treinta días hábiles antes del inicio de las actividades, la siguiente documentación:

- a. Póliza de Seguro Estudiantil emitida por el Instituto Nacional de Seguros. Si la institución de donde provenga la persona cubre este rubro deberá presentar una constancia del mismo.
- b. Currículo Vitae al día junto con el formulario de solicitud de inscripción.



c. Original y copia del documento de identificación: cédula de identidad, de residencia o pasaporte.

d. Fotografía tamaño pasaporte.

En el caso de las actividades curriculares, la persona interesada deberá presentar además una nota de la institución o centro educativo de donde provenga, que indique el número de horas y el área de trabajo en que la persona solicita realizar las actividades.

Artículo 5.-Criterios de Selección. Los documentos citados en los artículos 4 del presente reglamento, deben ser presentados a la administración de la asociación, vía correo electrónico asecuc@cuc.ac.cr.

Para la selección de los interesados, se deberá contemplar la equidad de género y la no discriminación.

Artículo 6.-La Asociación aceptará practicantes de acuerdo sus necesidades.

Artículo 7.-Sobre el cumplimiento de horas. La administración de Asociación será el encargado de verificar el cumplimiento de las horas establecidas mediante firma de entrada y salida.

Artículo 8.- Sobre los documentos de identificación. La persona que realice las actividades reguladas en este reglamento deberá mantener durante su tiempo de estadía en la Institución, sus documentos al día: cédula de identidad o de residencia.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9.- De las obligaciones de la Asociación. La Asociación tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar los equipos, materiales, suministros y demás herramientas que sean necesarios para realizar las actividades;
- b. Brindar la información oportuna y necesaria a los interesados sobre las actividades a realizar.
- c. Otorgar una constancia que especifique las actividades desarrolladas y el tiempo de duración.

Artículo 10.- De los funcionarios supervisores. La Junta Directiva designará un funcionario supervisor, quien será el o la encargado/a de velar por el efectivo desarrollo de las actividades que realizan estas personas.



Artículo 11.- De las obligaciones del funcionario supervisor. El funcionario supervisor de la persona admitida, deberá:

- a. Elaborar un cronograma de actividades a realizar, ajustado al tiempo de permanencia del interesado.
- b. Entregar y dar a conocer a los estudiantes que realicen sus proyectos, pasantías o prácticas la normativa interna de la Asociación que sea aplicable.
- c. Mantener la supervisión del cumplimiento del plan de gestión.
- d. Verificar que no se asigne ninguna tarea que no esté dentro del cronograma de actividades y que tampoco le establezcan responsabilidades sobre recursos económicos o patrimoniales, entre otros similares.
- e. Verificar que la persona pasante o practicante no le sean asignadas funciones que pongan en riesgo su integridad física.
- f. Concluido el tiempo de permanencia en la Asociación, se debe transferir la documentación generada para el conocimiento de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PASANTES, ESTUDIANTES DE PROYECTOS Y PRACTICAS SUPERVISADAS.

Artículo 12.- De los deberes. Las personas que realicen actividades bajo cualquiera de las modalidades descritas anteriormente en el presente reglamento deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Las personas admitidas deberán respetar la normativa interna de la Asociación que sea aplicable.
- b. Observar buenas costumbres y disciplina en todo momento, con inclusión de las normas de vestimenta y la adopción de las medidas de seguridad e higiene.
- c. No recibir ninguna retribución económica o en especie que se le ofrezca por parte de un funcionario de la institución.
- d. Hacer uso correcto de las herramientas o implementos que la asociación le otorgue.
- e. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con observancia de la normativa y disposiciones vigentes de la asociación.



- f. Guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos de la Asociación, incluidas aquellas informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidas en razón de las actividades realizadas.
- g. Velar por el uso racional y eficiente de los bienes, equipos, materiales y suministros, destinados al desarrollo de las actividades que se encuentran realizando.
- h. Al finalizar el periodo previsto para realizar las actividades, deberán hacer las correspondientes devoluciones de bienes que se les asignaron, en las condiciones en que les fueron entregados.
- i. Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a las actividades encomendadas.
- j. Cumplir con el número de horas acordado con la Asociación.
- k. Presentar un informe final de las actividades realizadas.
- l. Todos los productos elaborados y producidos durante la permanencia en la empresa con materiales y equipo de la Asociación serán propiedad de la Asociación, por lo que no podrá hacer uso indebido de ésta, utilizarla de manera personal o apropiarse de la información que le ha sido entregada.

Artículo 13.-De los Derechos. Las personas que realicen actividades bajo cualquiera de las modalidades descritas anteriormente en el presente reglamento tendrá los siguientes derechos:

- a. Tener acceso al cronograma que registrará su estancia en la Asociación.
- b. Recibir información sobre la normativa que rige a la Asociación incluido el presente reglamento.
- c. Recibir información general sobre el funcionamiento de la oficina en que realizará la labor y de las actividades que le son asignadas, así como el apoyo técnico correspondiente.
- d. Cesar libremente su condición de pasante, estudiante que realicen proyectos o prácticas, previa comunicación a la asociación en un plazo mínimo de cinco días hábiles.
- e. Que se le entregue la constancia de las actividades realizadas.

CAPITULO V

DEL INFORME FINAL



Artículo 14.-Informe Final. Una vez finalizado el período establecido para la realización de las actividades comprendidas en el presente reglamento y de previo al visto bueno de la Asociación, los pasantes, estudiantes que realicen proyectos o prácticas supervisadas, deberán presentar ante la administración de la asociación, un informe detallado.

Dicho informe deberá contener, al menos, la información correspondiente a las actividades asignadas, las fechas en que fueron realizadas, el número de horas y el período durante el cual se realizaron. Este documento deberá contar además con la firma de aprobación del funcionario que supervisó.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.-Terminación en caso de incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones aquí establecidas por parte de los pasantes y practicantes facultará a la Asociación a dar por terminada la realización de las actividades de manera anticipada. La comunicación de dicha decisión deberá ser informada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 16.-Vigencia. El presente Reglamento tendrá vigencia una vez aprobado en Junta Directiva, quienes podrán reformar total o parcialmente en ejercicio de sus funciones.